



ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023-MDSM

San Marcos, 20 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2336652, sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 349-2023/MDSM/SGSPGA/EAMV, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite informe al Gerente de Desarrollo Social, solicitando la derogación de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDSM/HRI/A de fecha 31 de agosto de 2021; asimismo, solicitando la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, refiriendo que la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDSM/HRI/A, del 31 de agosto de 2021, no cumple con los lineamientos establecidos en la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM de fecha 22 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 489-2023/MDSM/GDS, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, deriva informe al Gerente Municipal, remitiendo la solicitud de derogación de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDSM/HRI/A del 31 de agosto de 2021, y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, concluyendo que es pertinente contar con la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Marcos y que su constitución cumpla con los lineamiento de la normativa vigente, ya que esta comisión es un ente fundamental para la gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de San Marcos;



Que, mediante Informe Legal N° 354-2023-MDSM-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Ordenanza, opinando en sus conclusiones y recomendaciones que, el Pleno del Concejo, apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, asimismo se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDSM/HRI/A, por no cumplir con los requisitos de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA);

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal CAM, del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

